REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7° cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2019-0219

En cumplimiento a lo normado en el numeral segundo del artículo 443 del C.G.P., se dispone:

1.- SEÑALAR la hora de las 9:00 am del día veinticuatro (24) de junio de 2022, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 lbidem, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia.

ADVERTIR a las partes que deben concurrir personalmente a rendir interrogatorio, agotar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, si estos no comparecen se realizará con aquellas.

PREVENIR a los convocados, las consecuencias consagradas en el numeral 4 del art. 372, referidas a la inasistencia injustificada de alguna de las partes.

2.- Decreto de pruebas:

2.1.- Demandante:

a).- Documentales: Las allegadas con la demanda.

2.2.- Demandado:

- a) Documentales: Las referidas en el escrito de excepciones.
- b).- Oficios: INDICAR al demandado que no se hace necesario librar la comunicación dirigida a la entidad demandante VIVE CRÉDITOS CUSIVA SAS a efectos allegue la documentación que dio origen al Crédito 1005816, toda vez que fue aportada por el actor con el escrito donde descorrió el traslado de las excepciones formuladas por el demandado.

2.3. De Oficio:

a).- Oficios:

i).- LIBRAR oficio a la SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO de la PERSONERÍA de la ciudad de Bogotá, a efectos determine el nombre de la entidad a la cual le fueron girados los valores por concepto de descuentos realizados al salario del demandado JAIR ARMANDO MORA DÍAZ identificado con la C.C. No. 1.013.596.018; durante el periodo del año 2017 a la fecha, el número de la obligación a la que correspondía la deducción; el monto de la obligación y el motivo por el cual no se continúo con los descuentos.

ii).- ELABORAR oficio a la entidad BANCO CAJA SOCIAL solicitando informe si a la cuenta de ahorros terminada en ***4662 cuyo titular es el demandado JAIR ARMANDO MORA DÍAZ identificado con la C.C. No. 1.013.596.018:

1.- Le fueron depositados dineros provenientes de la entidad VIVECREDITOS KUSIDA SAS para el periodo comprendido del año 2017 al año 2018, la fecha del depósito y las sumas giradas en favor de éste,

2.- Si se hizo pagos débitos o por PSE a favor de la entidad VIVECREDITOS KUSIDA para el periodo comprendido del año 2017 a la fecha. Indíquese el valor y la fecha en que se realizó el mismo.

iii).- OFICIAR a la entidad BANCOLOMBIA para que informe si el demandado JAIR ARMANDO MORA DÍAZ identificado con la C.C. No. 1.013.596.018, es titular de alguna cuenta (debito, ahorros, corriente). En caso afirmativo, determine si el día 6/01/2021 se debitó la suma de \$1.484.674 y a favor de VIVE CRÉDITOS KUSIDA SAS. En caso negativo, indíquese a que entidad le fue transferido el pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. ___19___ Hoy ___07-04-2022_

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario